to que la ciudad hizo en el señor alonso de baldes y todo lo que en rrazon de su ynstrucion a escrito.

El dicho vil ste El señor corregidor que se de el dicho villete para el lunes primero.

Este dia se vido la confirmacion que su exelencia hizo a lo accrdado por la ciudad en el cavildo de tres deste presente mes de otubre en rrazon de las albricias del general para la nueba que traxo del nacimyento del principe nuestro señor ques del thenor siguiente.

En la ciudad de mexico a diez dias del mes de otubre de mill y seyscientos y cinco años don juan de mendoza y luna marquez de montesclaros y marquez de castil de balluela señor de las billas de la yguera de las dueñas el colmenar el cardoso el vado y balconete virrey lugar theniente del rrey nuestro señor gobernador y capitan general en esta nueba españa y precidente de la audiencia y chancilleria rreal que en ella rrecide etcetera.

Abiendo bisto lo acordado por la justicia cavildo v rregimiento desta cindad de mexico por la mayor parte de los botos que en el se allaron cerca de que se compre y inbie al general de la flota que al presente esta surta en el puerto de san juan de vlua vna cadena de oro que balga mill pesos por la nueba que truxo a este rreyno del felis nacimyento del principe nuestro señor que Dios guarde la qual se compre de los gastos que la dicha ciudad hace en las fiestas que se van haciendo por esta ocacion.

Dixo que aprobaba y confirmava y aprobo y confirmo lo determinado y acordado por el dicho cavildo justicia y rregimyento y mandava y mando se guarde y cumpla y comprada la dicha cadena el rregidor desta dicha ciudad la trayga ante su exelencia para que por su mano y orden se ynbie al general de la dicha flota en albrisias desta nueba y assi lo proveyo y firmo su exelencia.-el marquez de montesclaros.—ante mi pedro de la torre.

Manda su exelencia que el corregidor don fernando de oñate haga rrecibo desta cadena en fabor de la ciudad o del mayordomo de ella que el se la entregase y el dicho corregidor con ynterbencion del secretario ynfrasquito la entregue a la persona que la a de llebar al general con la carta que el dicho secretario dara de su exelencia tomando rrecaudo para su descargo ffecho vt supra. - pedro de la torre.

E visto por la ciudad mando que Que se libren para que la por la ciudad sona que tene el dicho dinero. conforme a lo acordado por la ciudad el y confirmado por su exelencia se de que esta son libranza para que la persona en cuyo ma poder estubiere el dinero de los gastos de las fiestas de y entregue al señor corregidor los mill pesos para el dicho efeto segun lo rrefiere el auto y mandato de su exelencia y con las condiciones en el yncertas que se cumplan lo qual se aga luego para que se en-

Este dia el señor don francisco de francisco de solis dixo que por rrazon de su officio bre o del consolis dixo que por rrazon de su officio de rregidor desta ciudad y por la particular obligacion del de procurador mayor en que el muy ylustre señor mexico fue servido mandarle que le sirviesse a tratado con muchas varas de seguir el punto con el consulado en el articulo del eceto de juredecion y que abiendo parecido a los letrados desta ciudad no bastantes los rrecaudos que el consulado tiene abiendolos exibido en el pieyto acordaron de yr por otro camino suplicando a esta rreal audiencia se diesse desto notisia a su magestad y otras cossas contenidas en el punto para si conbinyesse quedar el dicho consulado que fuesse guardando el orden que se les diesse y no de otra manera y que para esto no tenyan bastante comycion si de nuebo la ciu-

dad no se la dava por que de lo contrario y de no vssar sus officios derechamente y en daño y perjuicio de los vecinos le podria a esta ciudad parar muy gran perjuicio por la obligacion que le corre de amparar y libertar a sus vecinos y tenerlos en par y justicia y que para descargo en este y en qualquier otro tiempo y que no le pare ningun perjuicio a este capitular da noticia a la ciudad y que de como asi lo a dicho pide testimonio.

Que paresse E visto por la ciudad dixo que lo propuesto por el señor don francisco de solis le a parescido muy bien para que la ciudad se pueda rresolver en lo que conbenga se llame a los letrados y de palabra ynformen y lo que despues paresciere a la ciudad conforme al paresser se escriba en el libro del cavildo y esto se aga el dia quel señor corregidor mandare y quel testimonyo no se le de sino con lo que en el dicho dia se acordare y que asi se lo suplica la ciudad al señor corregidor.

El señor corregidor mando que para de oy en ocho dias se de villete para este efeto y se llame a fos letrados y el dicho testimonyo no se le de si no fuere con el dicho aquerdo yncerto todo.

Los papeles de alone de alone de alone de alone de alone de alone de tray. so de alcocer y se mandaron traer para el dia que los letrados bynieren al

ana ma-

Este dia se bido el pedimento de doña ana maria y rrecaudo pue presento sobre lo del solar que son del tenor siguiente con el paresser del señor don francisco de solis.

Doña ana maria de porras cuenca biuda de don francisco de tober digo que por el año de veynte y cinco dos años despues de ganada esta tierra el cavildo desta ciudad hizo merced a alonso de avila poseedor que entonces

era de las cassas que al presente tengo junto al monesterio de sun francisco de un pedazo de solar questa entre las dichas cassas y el dicho conbento con cuio derecho mis padres las compraron y aora es benido a mi noticia que vuestra señoria a mandado cerrar el dicho pedazo de solar y calleja y para que conste ser mio y poder vssar del hago demostracion de la dicha merced y titulo.

A vuestra señoria pido y suplico mande quel dicho solar y callejon no se sierre y me ampare y conserve en la posecion que del tengo y se mande rrenovar el dicho titulo el qual quede en poder del presente escrivano del cavildo dandome un traslado del y pido justicia.-doña maria de porras

En la ciudad de mexico de tenustitlan desta nueva españa martes dos dias del mes de maio año del nacimiento ne nuestro salvador jesuxripto de mill y quinientos y veynte y cinco años estando juntos en su cavildo layuntamiento en las casas del muy magnifico señor hernando de cortes capitan general e gobernador en estas partes por su magestad conbiene a saber el muy noble señor licenciado alonso garcia tinyente de gobernador e iusticia maior e leonel de servantes alcalde e rrodrigo de paz e juan de la torre rregidores en esta dicha ciudad en prescencia de mi pedro del castillo escrivano publico y del concejo desta dicha ciudad alonso davila vecino della pidio por su peticion a los dichos señores que le hizien merced de un pedazo de solar que dixo estar entre su cassa v el monesterio de san francisco desta dicha ciudad los dichos señores justicia y rregidores le hicie ron merced del dicho pedazo de solar sin perjuycio de tercero e con tanto quel dicho alonso de avila no tome de la parte del agua acia el dicho monesterio en ffee è testymonyo de lo qual de pedimento del dicho alonso de avila di la presente en forma e manera

susso dicha qual es fecha en la dicha ciudad a dies dias del mes de maio del dicho año vo el dicho pedro del castillo escrivano publico e del numero de la dicha ciudad fice mi signo en testimonio de verdad.

Au odo ciudad En la ciudad de mexico en el cavildo de ocho de julio de mill y seyscientos y cinco años se leio esta peticion e vista cometieron al señor don franciseo de solis y barraza para que abiendolo bisto todo e ynformadosse de rrazon a esta ciudad para que probea lo que conbenga. - Simon Guerra escrivano.

> Abiendo visto por orden y mandato de vuestra señoria los papeles presentados por parte de doña ana maria de cuenca del solar que tiene junto a su cassa y la posecion que del pide por la propiedad con bastante titulo que dice tener que todo consta por papeles y rrecaudos que he bisto y asy mesmo por bista de ojos tome noticia y me entere del dicho solar y de la parte y lugar donde esta y me consta ser propio de la suso dicha y no poder servir de cossa alguna a esta ciudad ni ser de perjuicio a ella lo pedido por la dicha doña ana maria vuestra señoria se sirva prover lo que conbenga ffecho en mexico y septiembre quince de mill y scyscientos y cinco años. - Don francisco de solis y barraza.

La merced se E visto por la ciudad de conformidad se acordo que se le confirma la merced dicha por esta eiudad conforme al titulo de suso yncorporado guardando las calidades del y con que se serque el dicho pedazo de solar dentro de quatro meses dexando el acequia y desaguadero limpio y sin ynpedimen-

El saflor co. Este dia se bido la peticion de alonso dias de la barrera correo mayor en que pide una paxa de agua para sus cassas y el paresser dado por el obre-

ro mayor que lo uno y lo otro es del tenor siguiente.

Alonso dias de la barrera correo mayor desta ciudad digo que yo tengo nesesidad como vecino della de una paxa de agua en mi cassa y esta se puede llebar del rramal que va al hospital del amor de Dios.

A vuestra señoria pido y suplico mande se me haga merced de que se me de licencia para llebarla a mi costa que vo estoy presto a la compusicion hordinaria e lindan las dichas mis cassas por una parte con cassas de catalina ponce y francisco de villalobos. - Alonso dias de la barrera.

En la ciudad de mexico en el cavildo de diez y nueve de setiembre de mill y seyscientos y cinco años se leio esta peticion e vista se cometio al senor luys maldonado rregidor y obrero mayor para que lo vea con el maestro del agua e ynforme a esta ciudad con su paresser.-Simon Guerra.

Siendo vuestra señoria servido se le Paresser. puede hacer la merced que aqui suplica el señor alonso dias de la barrera correo mayor de la paxa de agua de la cañeria que nuevamente a de yr a la placeta del ospital del amor de Dios desta ciudad en mexico a cinco de otubre de mill y seyscientos y cinco años. - luys maldonado.

E visto por la ciudad de conformydad se acordo que se le acia y hizo al señor correo merced al dicho señor correo maior de la dicha paxa de agua de la dicha cañeria para las dichas sus cassas en conformydad del dicho paresser y con que haga la obligacion que los demas vecinos y para ello se le de titulo en forma con que al hacer la cañeria y pila sea con yntervencion del señor obrero mayor.

Este dia se bido el pedimento de juan res loranca pi

de torres loranca en que pide una paxa de agua para sus cassas y el pareser del señor obrero mayor que lo uno y lo otro es del tenor siguiente.

Juan de torres lorança vezino desta ciudad digo que yo tengo nesesidad de meter el agua en mi cassa que tengo en la calle que ba de tacuba a san

A vuestra señoria suplico mande hacerme merced de una paxa de agua que yo hare la compusicion hordinaria y en ello rresibire vien y merced y las dichas cassas lindan con cassas de bernardino vazquez de tapia y por otra parte de juan guerrero.-Juan de torres loranca.

En la ciudad de mexico en el cabildo de diez y nueve de septienbre de mill y seyscientos y cinco años se leyo esta peticion y vista se cometio al sefior luys maldonado rregidor y obrero mayor pa que visto con el maestro del agua ynforme con su paresser. - Simón guerra.

Con cargo de que haga pila encarcelada en su cassa juan de torres loranca siendo vuestra señoria servido se le podra hacer la merced que pretende de una paxa de agua para la dicha su cassa. ffecho en mexico á cinco de otubre de mill y seiscientos y cinco años. - Luis maldonado.

Merced de una E visto por la ciudad de conformi-para de sgus a luan de torrer dad se acordó que se le hace merced leranca. al dicho juan de torres loranca de la dicha paxa de agua para sus casses de la dicha cañeria conforme al dicho paresser del señor obrero mayor de suso yncorporado y con que guarde las ordenanzas y se le de encarcelada y sin rremanyente y aga la obligacion que los demas vezinos desta ciudad y con esto vsse della y se le de titulo en forma

Este dia se vido el pedimyento de Francisco de medina pide afrancisco de medina en que pide vna paxa de agua para sus cassas que el dicho pedimiento con el paresser del obrero mayor es el siguiente.

Francisco de medina digo que yo he edificado de muy grande edificio y adorno desta ciudad en lo qual he hecho servicio y tengo nesesidad para las dichas cassas de que vuestra señoria me aga merced de vna paxa de agua de la cañeria que nuebamente se lleba à la placeta del ospital del amor

A vuestra señoria suplíco se me aga esta merced con la fianza hordinaria que en ello rresevire bien y merced. -francisco de medina.

En la ciudad de mexico en el cavildo de veynte y tres de setienbre de mill v sevscientos y cinco años se leyo esta peticion e vista se acordo que el señor lays maldonado rregidor y obrero mayor del agua ynforme con su paresser abiendolo visto con el maestro del agua y se trayga. -simon

Siendo vuestra señoria servido se le Parasser. puede hacer la merced que suplica francisco de medina de la paxa de agua que pretende para las dichas sus cassas questan cerca y linda con las del señor correo mayor desta ciudad fecha en mexico en cinco de otubre de mill y seiscientos y cinco años.-Luis maldonado.

E visto por la ciudad de conformydad se le hizo merced al dicho francisco de medina de vna paxa de agua para las dichas sus cassas conforme al dicho paresser con que cumpla con las ordenanzas desta ciudad y se le de titulo en forma.

Don Fernando de Oñate. - Don Fran-Lib. 16 -23.

cisco de Solis y Barraza. — Alonso Diaz de la Barrera.-Ante mi Simon Guerra escrivano.

don francisco de torres esta malo y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes diez y siete de otubre a las ocho oras de la mañ ma para ver la propusicion del señor thesorero diero de paredes bribiesca en rrazon de la asistencia del señor alonso de valdes procurador general en la corte y ber su nonbramyento y caussas que mobieron a enbialle y todos los demas papeles cartas e ynstruciones y cabildos y ordenar y rresolver sobre todo lo que combenga sin que quede cossa tocante a esto para otro cavildo y se ara con los cavalleros rregidores que binieren.

para entero perjuycio aucentes y presentes .- don fernando de onate.

Este dia acordo la ciudad quei senor obrero mayor aga que se eche el agua en la pila de la plaza mayor desta ciudad atento a la falta que asse.

Este dia acordo la ciudad de conformidad que conforme a estilo ordinario que el caballo que propone caussa a de presente abiendo presedido gon llamamyento y agora no lo esta el senor diego de paredes bribiesca el qual propusso cierta caussa tocante al procurador general quenta en los rreynos de castilla y asi la ciudad suspende el tratar dello asta tanto queste presente el dicho thesorero

Otro si acordo la ciudad quel señor curado mayor procurador mayor questa presente entregue al presente escrivano los testimonios questa ordenado se enbien a

castilla para que se metan en el pliego.

El señor francisco rrodrigues de guevara alguacil mayor dixo que quanpropone so
que se esc
a españa corregidor en esta ciudad mando assi dad le acudiesse con cierta peticion

do su magestad mando que obiesse mesmo quel alguacil mayor de la ciu-

para ayuda al salario que se le da con calidad que avia de ser letrado y los vecinos de la ciudad no pasen tantas asesorias por hacerles comodidad en esto a que en los pleytos que tratan no fuessen tan molestados ni bejados y y siempre la ciudad a hecho rrepug nancia á que los corregidores que son proveydos en ella no sean cavalleros de capa y espada y por su propia autoridad pareciendole que el cavallero uue fuesse corregidor no siendo letrado abia de poner teniente el cual abia de entender los negocios del cavildo y ussar el officio como el propietario lo qual rredundaba en menos autoridad suya y mas vejacion a los vecinos por lo qual ordeno al señor alonso de baldes procurador general en la rreal corte que no aya corregidor y en casso questo se les deniegue pida y suplique a su magestad fuesse servido quel corregidor que obiere de enbiar a esta ciudad sea letrado.

Y asi mismo se escriba al señor alonso de baldes pida tambien a su magestad amplie la juredicion desta ciudad.

Y que tiene noticia que su magestad le las a mandado por su rreal cedula que en los puertos de san juan de ulua se abran todos los cajones y deshagan todos los fardos lo qual si se obiere de poner en execucion seria en gran perjuicio de todo el comercio desta nueva españa y filipinas por que totalmente sesaria todo el trato y contrato dellos y redundaria en menoscabo de los derechos y alcavalas rreales y que la ciudad por la obligacion que tiene del bien publico y la concervacion y aumento de sus vecinos pida a su magestad sea servido de reeber lo que en este casso a mandado y que en el entretanto que su magestad es bien ynformado se suplique a su exelencia suspenda la execucion della.

Entro el señor albaro de castrillo rregidor.

E visto por la ciudad acordo en Quel señor proquanto al primer capitulo de la propusicion del señor alguacil mayor no rresponder a ello asta tanto quel señor procurador mayor trayga fenesida y acavada la ynformacion questa ciudad tiene empezada a dar ante la rreal audiencia en rrazon de las caussas que pueden mober a su magesta a que no aya corregidor y lo siga y pida a costa de propios.

Y en quanto a ampliar la jurisdicion ba sobre ampliar la jurisdicion desta ciudad se acordo que se escriva elen por los señores comysarios al señor alonso de baldes pida se le den diez leguas de jurisdicion a esta ciudad.

Y en quanto al ultimo capitulo de lo res den francis propuesto la ciudad acordo que los senores don francisco de trejo carvajal y blar lend alvaro de castrillo vayan a su exelen- nueve cia y en nombre desta ciudad rrepresenten la noticia questa ciudad a tenvdo de la cedula que rrefiere la dicha propusicion y de los ynconbynientes que pueden rresultar de ponella en execucion y traygan rrazon a esta ciudad para que bisto aquerden lo que

Este dia se trato de nombrar diputados de propios para este año presente conforme a la ordenanza y en conformydad del villete que ya esta dado y abiendose botado por botos secretos con papeles que se fueron echando en una caxuela conforme a lo mandado por su exelencia y su mandamiento y abiendose contado los papeles se allaron seys que eran los rregidores questaban presentes y abiendose rregulado salieron eletos por diputados los señores francisco escudero de figueroa con cinco botos y alvaro de castrillo con otros cinco botos y el señor contador diego de ochandiano tuvo uno y el señor francisco rrodrigues de guevara tubo otro boto y estandó presentes lo acetaron y juraron en forma de lo ussar bien y fielmente.

Entro el señor francisco escudero de figueroa rregidor.

En la ciudad de mexico

lunes por la mañana diez y siete

de otubre de mill y seyscientos

y cinco años.

Se juntaron a cavildo don fernando

de oñate corregidor desta ciudad fran-

cisco rrodrigues de guevara alguacil

mayor don francisco de trejo don fran-

cisco de solis alonso dias de la barrera

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el villete que se le dio y quel señor

correo mayor.

El señor don francisco de solis dixo francisco de so lla sobre los corredores que uo que aunque muchas veces a dado mandamyentos el señor corregidor a los executores para que pongan en la carcel a los corredores de lonja que sin aver afianzado an usado sus officios los alguaciles no an hecho el suyo suplica al señor corregidor se sirva de mandar con rrigor pongan luego en la carcel a los corredores que no obieren afianzado v donde no se rrematen en otros y lo que asta aqui obiere corrido de rrenta de la ciudad sea por quenta de los que an ussado sin aver afianzado y la quiebra que se hiciere en el segundo rremate se cobre dellos y asi mismo se suplique al señor corregidor se sirva de mandar dar testimonyo desta propusicion.

Y luego la ciudad dixo que no tiene que rresponder a esto sino que el senor procurador mayor pida al senor corregidor lo que conbenga por escrito en esta rrazon.

A niculas de Este dia se bido el pedimiento de niculas de salazar solicitador de caussas en que pide dos tercios de su salario y bisto por la ciudad y el paresser del señor don francisco de solis mando se le libren y paguen de qualesquier bienes de la ciudad y lo cumpla el mavordomo.

> Don Fernando de Oñate. - Don Francisco de Trejo.-Francisco Escudero de Figueroa.—Don Francisco de Solis y Rarraza. - Alonso Diuz de la Barrera. -Ante mi Simon Guerra escrivano.

En la ciudad de mexico

lunes por la mañana veynte y siete de

otubre de mill y seyscientos y cinco

anos.

Se juntaron a cavildo don fernando de onate corregidor desta ciudad diego de ochandiano contador thesorero diego de paredes bribiesca francisco escudero de figueroa don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera correo mayor rregidores.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio y que el señor don francisco de torres santaren esta malo y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo viernes veynte y uno de otubre a las ocho oras de la mañana para ver la propusicion del señor don francisco de solis en rrazon de lo del consulado y se llame á los letrados para rresolver sobre ell i lo que conbenga. - Don Fernando de oñate.

Este billete se entienda para el lunes veynte y quatro deste mes de otubre por no averse juntado cavalleros rregidores oy y ser dia de las virgenes y el dicho dia se rresolvera lo que en este casso conbenga.-Don Fernando de Oñate.

Este dia se bido un titulo de rregidor que presento el fator francisco de yrarrazabal ques del tenor siguiente.

Don phelipe por la gracia de Dios ritulo de rrerrey de castilla de leon de aragon de fator francisco. las dos sisilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de maiorcas de



sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algesira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y ocidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brabante y milan conde abspurg de flandes y de tirol y barcelona señor de vizcaya y de molina etcetera.

Por quanto yo e proveydo por factor y veedor de mi rreal hacienda de la nueba españa a bos francisco de yrarrazabal y mi boluntad es que todo el tiempo que me sirviesedes en el dicho officio seais rregidor de la ciudad de mexico de la dicha nueba españa y por la presente mando al consejo justicia y rregimiento de la dicha ciudad de mexico que juntos en su cavildo y ayuntamvento tomen y rresiban de bos el diche francisco de yrarrazabal el juramento y solenidad que en tal casso se rrequiere y deveis hacer y abiendolo hecho ellos y todos los cavalleros escuderos officiales y honbres buenos de la dicha ciudad os agan rresivan y tengan por rregidor della y vsen con bos el dicho oficio en los cassos y cossas a el aniejas y concernientes y os guarden y agan guardar todas las onrras gracias mercedes franquessas libertades preminencias prerrogativas e ynmunidades y todas las otras cossas y cada una dellas que por rrazon del dicho officio deveis aver y gozar y os deven ser guardadas de todo bien cumplidamente sin que os falte cossa alguna segun se vssa guarda rrecude y deve vssar guardar y rrecuder a los otros rregidores que an sido y son de la dicha ciudad y que en ello ni en parte dello no os pongan ny concientan poner enbarazo ni contradicion ninguna que yo por la presente os rresivo y e por rresebido al vsso y exercicio del dicho officio y os doy poder y facultad para le vssar y exersser casso que por ellos o alguno dellos a a el no seas rresevido.

dada en valladolid a doze de maio

de mill y seiscientos y cinco años .yo el rrey .- yo juan rruiz de contreras secretario del rrey nuestro señor la fice escrivir por su mandado,-el licenciado benito rrodriguez valtodano. -el licenciado don thomas ximenes ortiz.-el licenciado luys de salcedo. - rregistrada juan rramirez.-chanciller juan rra-

E visto por la ciudad fue obedesida Resultose y la dicha rreal provicion como carta de su rrey y señor bezada y puesta sobre la cabeza y en cuanto a su cumplimyento entro en el cavildo el dicho señor fator y del fue tomado e rrresevido juramento y el lo hizo por Dios Nuestro Señor en forma de derecho so cargo del qual prometio de vssar bien y fielmente el dicho officio y guardar las ordenanzas y prematicas rreales y el secreto deste cabildo y con ello quedo rresevido y se sento en la tercera silla al lado del thesorero diego de paredes bribiesca y se mando por la ciudad que quedando asentado el dicho titulo se le vuelva el original.

Ente dia entro en el cavildo fray pedro de castañeda guardian del con- san fran bento de san francisco desta ciudad a dar cierto rrecaudo de parte del padre comissario general de la dicha orden y le dio abiendo entrado y salido a rreseville dos regidores los mas modernos questaban en el cavildo y abiendo entrado se sento al lado derecho del señor corregidor al cavo de los rregidores prefiriendo a uno solo que quedo abaxo del y todos los demas rregidores de aquel lado le prefirieron y el compañero se sento entre los dos rregidores mas modernos al otro lado y abiendo dado su rrecaudo de parte del dicho señor padre comyssario en rrazon de que la ciudad nombrasse dia por tratar las cassas que ay en rrazon de los frayles y el ser rresibidos los nascidos en esta tierra al avito y lo demas.

Entro el señor don francisco de trejo carvajal rregidor.